

DECRETO 2120 DE 2016

(diciembre 22)

D.O. 50.095, diciembre 22 de 2016

por el cual se prorroga la planta de empleos temporales del Departamento Administrativo de la Función Pública.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 189 numeral 14 de la Constitución Política y el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública es responsable de administrar los Sistemas de Información de Gestión de Empleo Público (SIGEP), Sistema Único de Información de Trámites (SUIT), Portal Sirvo a mi País, Modelo Estándar de Control Interno (MECI) CALIDAD, Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Portal Institucional, Banco de Éxitos, Sistema de Gestión Documental y el Sistema de Gestión Institucional (SGI); con el fin de contribuir al mejoramiento de la gestión de las entidades de la administración pública colombiana, directamente relacionadas con el cumplimiento de los pilares del Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un nuevo país – Paz, equidad y educación”, en los objetivos del eje transversal de Buen Gobierno: a) Afianzar la lucha contra la corrupción, transparencia y rendición de cuentas, y b) Promover la eficiencia y eficacia administrativa.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública presentó la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 19 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, para la prórroga de unos empleos temporales creados en la planta de personal, la cual fue aprobada mediante Decreto 2779 de 2012 para la vigencia fiscal del año 2013, y prorrogada por los Decretos 1317 de 2013, 2653 de 2014 y 2416 de 2015, para las vigencias fiscales de los años 2014, 2015 y 2016, respectivamente.

Que para efectos de dar cumplimiento a las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Estratégico Sectorial en materia de: Empleo Público, Fortalecimiento Institucional – Desarrollo Organizacional, Gestión Pública Integral, Democratización y Transparencia y Estrategias Transversales, así como, administrar los Sistemas de Información de Gestión de Empleo Público (SIGEP), Sistema Único de Información de Trámites (SUIT), Portal Sirvo a mi País, Modelo Estándar de Control Interno (MECI) CALIDAD, Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Portal Institucional, Banco de Éxitos, Sistema de Gestión Documental y el Sistema de Gestión Institucional, el Departamento Administrativo de la Función Pública requiere la prórroga de la planta de empleos temporales.

Que la financiación de unos empleos temporales en la planta de personal para la vigencia 2017 se realizará con recursos de los Proyectos de Inversión “Mejoramiento Fortalecimiento de la Capacidad Institucional para el Desarrollo de Políticas Públicas Nacional”, y “Mejoramiento de la Gestión de las Políticas Públicas a través de las Tecnologías de la Información TICS”, los cuales se encuentran inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante oficio 20164320880851 del 24 de noviembre de 2016, emitió concepto favorable a la prórroga de la Planta Temporal de empleos en el marco de los proyectos de inversión indicados anteriormente.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y crédito Público, otorgó la viabilidad Presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1°. Prorróguese hasta el 31 de Diciembre de 2017, la vigencia de la planta de empleos temporales creados mediante el Decreto 2779 de 2012 en el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de diciembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.